

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 48/1976

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

I. Que diversos organismos del Poder Judicial de la Provincia han experimentado una sensible reducción dentro de los cuadros del personal administrativo y del personal de servicio, como consecuencia de cesantías dispuestas por aplicación de normas de orden nacional y provincial, como así también de la aceptación de renunciaciones presentadas por otros agentes;

II. Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 1161, las vacantes que se produjeran por los motivos indicados no pueden ser cubiertas y por lo tanto deben considerarse eliminadas;

III. Que ante la imposibilidad ya señalada, y frente a la urgente necesidad de efectuar la reposición transitoria del plantel mínimamente indispensable para el normal desenvolvimiento de los organismos que resultaron afectados, entiende el Tribunal que para solucionar esta situación se impone la contratación temporaria y excepcional de personal idóneo para cumplir aquellos fines;

IV. Que, por otra parte, en razón de la vigencia de las medidas de carácter restrictivo mencionadas anteriormente, el Tribunal debe solicitar autorización al Poder Ejecutivo para realizar las contrataciones correspondientes, de acuerdo a lo que en tal sentido determina expresamente el artículo 8º de la Ley N° 1161;

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando autorización para contratar en forma directa los servicios de seis personas, con las remuneraciones y destinos que seguidamente se detallarán, y por al término de un año a partir de la fecha que oportunamente fijará el Superior Tribunal de Justicia:

Un (1) Asistente Social con destino en la Ila. Circunscripción Judicial con destino en General Roca, con remuneración equivalente a la del cargo de Jefe de Despacho;

Dos (2) Empleados administrativos con destino en la Ila. Circunscripción Judicial con asiento en General Roca, y en los organismos que en su oportunidad habrá de determinarse, con remuneraciones equivalentes a la del cargo de auxiliar del Personal Administrativo;

Tres (3) Ordenanzas, dos de ellos con destino en la Ila. Circunscripción Judicial (Juzgado de 1ra Instancia N° 5 con asiento en General Roca), y uno con destino en el Superior Tribunal de Justicia, con remuneraciones equivalentes a la del cargo de Ayudante del Personal de Servicio.

2º) Aclarar que por remuneración se entiende, además del Sueldo Básico, las demás asignaciones que por ley correspondan al personal de la planta permanente en las jerarquías enumeradas precedentemente.

3º) Establecer que, para el caso de obtenerse el consentimiento por parte del Poder Ejecutivo Provincial, el señor Presidente del Superior Tribunal o su subrogante legal, quedan facultados para suscribir los respectivos contratos de locación de servicios con las personas que a tal efecto se propondrán.

4º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

CARRANZA MUJICA - Presidente STJ - ROMERO DEL PRADO - Juez STJ.

RE - Secretario STJ.